

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0288, DE 2023, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 623

Santiago, 29 de junio de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que reanuda la tramitación del proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la cuenca de río Valdivia en los términos que indica; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en las Resoluciones Exentas N° 813/2018; N° 712/ 2019; N° 352/2020; N° 1.393/2020; N° 698/2021; N° 1.206/2021; N° 1.458/2021; N° 75/2022; N° 313/2022; N° 1.203/2022; N° 1.506/2022; y, N° 0288/2023, todas de Ministerio del Medio Ambiente, que ampliaron plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en la Resolución Exenta N° 296, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi en el cargo de Ministra del Medio Ambiente; en la

Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se ordenó reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Valdivia (en adelante, las "NSCA río Valdivia").

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las NSCA río Valdivia, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de diciembre de 2017.

3. Que, de acuerdo al artículo 21 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "Reglamento de Normas"), dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 813/2018; N° 712/2019; N° 352/2020; N° 1.393/2020; N° 698/2021; N° 1.206/2021; N° 1.458/2021; N° 75/2022; N° 313/2022; N° 1.203/2022; N° 1.506/2022; y, N° 0288/2023, todas de Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia, correspondiendo la última prórroga hasta el día 30 de junio de 2023.

5. Que, mediante Memorandum N° 220, de 28 de junio de 2023, la Jefa de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, solicitó ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia por un periodo de tres meses y rectificar la Resolución Exenta N° 0288, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, en su considerando 6.2.

6. Que, la solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

6.1. Que, el proceso de diseño de las NSCA río Valdivia se encuentra actualmente en etapa de elaboración de proyecto definitivo, acorde con lo establecido en el Título II, Párrafo 6° de Reglamento de Normas.

6.2. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021 se presentó una propuesta de proyecto definitivo

de las NSCA río Valdivia y los principales resultados del Análisis General de Impacto Económico y Social (en adelante, "AGIES"), a los servicios públicos competentes que conforman el Comité Operativo (en adelante, "CO") y a los integrantes del Comité Operativo Ampliado (en adelante, "COA").

6.3. Que, durante la reunión del COA realizada con fecha 27 de diciembre de 2021, surgieron consultas técnicas, tanto de organizaciones sociales como de las comunidades indígenas.

6.4. Que, dado lo anterior, y por la complejidad de la materia en análisis, se vio la necesidad de generar reuniones focalizadas para resolver las consultas y comentarios específicos de carácter técnico que fueron planteadas en la reunión del COA de 27 de diciembre de 2021, así como para explicar, de manera más detallada, la metodología empleada para la elaboración de la propuesta de proyecto definitivo. La primera de estas reuniones se llevó a cabo el día 28 de enero de 2022 con el sector de la academia del COA, y la segunda, el día 10 de febrero de 2022 con los representantes en el COA de las comunidades indígenas.

6.5. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 313, del 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia con la finalidad de revisar y ajustar, en el caso que se estimara necesario, la propuesta de proyecto definitivo elaborada a partir de los análisis técnicos realizados por el Ministerio a diciembre de 2021.

6.6. Que, el proceso de revisión y ajuste del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia, ha requerido realizar la revisión y depuración de las bases de datos fisicoquímicos, análisis estadísticos de la variabilidad temporal y espacial de la calidad del agua de la cuenca y una revisión de los estudios y antecedentes que conforman el proceso. Al finalizar esta etapa, mediante Memorándum N° 397, de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad envió los antecedentes de un nuevo borrador de proyecto definitivo a la División de Información y Economía Ambiental, solicitando la elaboración de un nuevo AGIES.

6.7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.203, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo con la finalidad de contar con el tiempo requerido para incorporar los ajustes realizados al instrumento normativo al AGIES y presentar sus resultados y las modificaciones realizadas al proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia al CO y COA.

6.8. Que, posteriormente, mediante Memorándum N° 496, de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad envió los antecedentes de un nuevo borrador de

proyecto definitivo a la División Jurídica, solicitando su revisión y pronunciamiento.

6.9. Que, de esta manera, mediante Memorándum N° 18, de 2023, la División de Información y Economía Ambiental, se remitió un borrador de AGIES a la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, que luego de observaciones y comentarios por parte de esta última, se obtuvo una versión final de borrador, remitida mediante Memorándum N° 63, de 2023, de la División de Información y Economía Ambiental.

6.10. Que, se requiere que la División Jurídica realice la revisión y visación del nuevo borrador de proyecto definitivo, en conjunto con los resultados de su respectivo AGIES, para posteriormente ser presentados a los integrantes del CO y del COA, por parte del Departamento de Ecosistemas Acuáticos del Ministerio del Medio Ambiente y la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma; prorrogando los plazos que se sean necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

9. Que, por otra parte, en la Resolución Exenta N° 0288, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, en el considerando 6.2, se indicó: "*Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos*", en circunstancias que lo correcto era señalar: "*Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos*", por lo que resulta necesario rectificar lo anterior mediante este acto.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍASE** por tres meses, a contar del 30 de junio de 2023, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Valdivia.

2.- **RECTIFÍQUESE** el Considerando 6.2 de la Resolución Exenta N° 0288, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Amplía plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del río Valdivia", en el siguiente tenor: Donde dice: "*Secretaría*

Regional Ministerial de Los Lagos", debe decir: "Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA HEOLÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

ppu/VRB/FDE/REG/CA/RVJ/FAC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI Medio Ambiente región de Los Ríos.
- Expediente Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Valdivia

SGD N° 8.483/2023